

SECRETARÍA: Cali, Febrero 15 de 2024. A despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la reprogramación de la fecha de audiencia inicial, ante la imposibilidad de evacuar la misma dada incapacidad conferida a la titular del despacho.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO:	CORPORACION MI IPS OCCIDENTE
RAD:	76001-3103-012-2022-00294-00

Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y ante imperiosa necesidad evacuar la audiencia de rigor en el asunto en referencia, habrá de señalarse nueva fecha para agotar las etapas de que tratan los artículos 272 y 373 del C. G. P. Ante lo indicado, el juzgado,

DISPONE:

REPROGRAMAR y **CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales para el día **13** del mes de **marzo** del año **2024** a la hora de las **9:00 a.m.**, a efecto de llevar a cabo la audiencia virtual de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P.

ADVERTIR a apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso. Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos y testigos que pretendan hacer valer, los cuales se contraerán a aquellos que previamente hayan solicitado como prueba en la demanda y en la contestación respectivamente (literal b., numeral 3 Art. 373 del C. G. del P.).

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa18811aef38bd6bbb17fdf0e5903b058710f68f427024b399116185a0dfa8c**

Documento generado en 19/02/2024 10:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>